

DOMICILIO: Fagundo.

RÉGIMEN DE PROVISIÓN: ordinario.

Integración de unidades y puestos de trabajo:

- Integra en el Colegio de E.G.B. "Puntagorda" (38004062) 1 ud. de E.G.B. y 1 puesto de trabajo de E.G.B.

Composición resultante de unidades y puestos de trabajo:

Unidades: 0.

Puestos de trabajo: 0. Cese de actividades.

MUNICIPIO: Puntagorda.

LOCALIDAD: El Pinar.

CÓDIGO DEL CENTRO: 38004050.

DENOMINACIÓN: Colegio Público "Eusebio Muñoz".

DOMICILIO: El Pinar.

RÉGIMEN DE PROVISIÓN: ordinario.

Integración de unidades y puestos de trabajo:

- Integra en el Colegio de E.G.B. "Puntagorda" (38004025) 2 uds. de E.G.B. y 2 puestos de trabajo de E.G.B.

Composición resultante de unidades y puestos de trabajo:

Unidades: 0.

Puestos de trabajo: 0. Cese de actividades.

Segundo.- El profesorado que, en la fecha de entrada en vigor de esta Orden, ocupe con carácter definitivo los puestos de trabajo objeto de desdoblamiento, quedará adscrito al centro escolar que se señala, en puesto de trabajo de iguales características que los determinados en su adscripción a los centros de origen, aplicándose los criterios contenidos en el artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 1995.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

Consejería de Política Territorial

465 ORDEN de 21 de febrero de 1995, por la que se toma conocimiento de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Breña Baja,

que subsana el reparo señalado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial "San José".

Visto el expediente relativo al Plan Parcial "San José", municipio de Breña Baja.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de julio pasado, acordó su aprobación definitiva condicionada a que se hiciera constar en la documentación del Plan Parcial el número máximo de viviendas por manzana permisibles con el objeto de impedir que se rebasase la densidad máxima permitida por el Plan General que es de 50 viviendas/hectárea.

Resultando que el Servicio Técnico de la Dirección General de Urbanismo informa que ha sido subsanado el reparo que condicionaba la aprobación definitiva del Plan.

Considerando que en el propio Acuerdo se faculta al titular de la Consejería para la toma de conocimiento de la documentación rectificada.

En su virtud,

D I S P O N G O:

Tomar conocimiento de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Breña Baja, que subsana el reparo señalado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial "San José".

Contra el acto de aprobación definitiva del Plan Parcial podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 1995.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Fernando Redondo Rodríguez.

466 ORDEN de 2 de marzo de 1995, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Telde (Gran Canaria).

Resultando que por Orden Departamental nº 413, libro III/94, de 2 de septiembre de 1994, se dis-